

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 07 de febrero de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de alegatos, el de alcance de respuesta a la solicitud de información, así como el de solventación a las solicitudes de información que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RRA 0340/17 (Alegatos/Alcance de respuesta): Folio 0610100213316

El CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos y el de alcance de respuesta presentados por el enlace de la Administración General de Recursos y Servicios.

b) Folio 0610100005417 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 09 de enero de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100005417, con la modalidad de entrega "Archivo electrónico en disco o CD", mediante la cual se requirió en un documento adjunto, lo siguiente:

"(...)

Por medio de la presente, solicito me proporcione en un medio magnético (CD/DVD):

1. *Total de los vehículos Chatarrizados (Destruídos) hasta diciembre de 2016, por autotransporte federal a nivel nacional, solicito se detalle de la siguiente manera:*
 - Fecha de destrucción
 - Centro de Destrucción que realizó la Chatarrización
 - Contribuyente quien presentó la unidad para Chatarrizar (armadora/distribuidor)
 - Entidad federativa en que se registro
 - Departamento de Autotransporte del registro
 - Permisionario
 - Domicilio de permisionario
 - Clase de vehículo
 - Tipo de vehículo
 - Año modelo
 - Marca o fabricante
 - Peso Bruto Vehicular
 - Capacidad
 - Número de ejes
 - Número de llantas
 - Placa



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 07 de febrero de 2017 —

Página 2

- Tipo de placa asignada, (Servicio Público Federal, Arrendamiento, Transporte Privado)

Lo anterior que incluya Servicio Público Federal, Arrendamiento y Transporte Privado.

(...)"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97 y 98, fracciones I y II, 113, fracción II, 118, 135, 136, 140, segundo párrafo, 144 y 145 de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC) y 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF); lineamientos, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, informó que el SAT se encuentra facultado para autorizar los folios de destrucción, así como para recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos por los centros de destrucción, sin embargo, no se tiene la obligación de contar con un documento específico, con el detalle solicitado, e informó que durante el periodo del 26 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, el SAT tuvo conocimiento de 5,292 CFDI, que amparan la destrucción de vehículos a nivel nacional por autotransporte federal.

Asimismo, en aras de la transparencia y privilegiando el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, atendiendo la modalidad de entrega, puso a disposición del solicitante, un Disco compacto CD-R, que contiene la versión pública de 2,139 CFDI'S relacionados con la chatarrización, correspondientes al periodo comprendido del 26 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, generadas en cumplimiento de la resolución recaída al recurso de revisión RDA 0345/16, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como un archivo en Excel denominado "CFDI CHatarrización_Enero_Diciembre 2016", que contiene información de 3,153 CFDI'S recibidos durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Así también, manifestó que parte de la información solicitada, que se encuentra contenida en los 3,153 CFDI'S, no se proporciona en el archivo Excel referido, ya que se encuentra clasificada como confidencial, toda vez fue obtenida en el ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad revisora, por lo que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 07 de febrero de 2017 —**

Página 3

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Folio de CFDI, fecha de emisión, sello, número de certificado, subtotal, moneda, total, tipo de comprobante, lugar de expedición, domicilio fiscal del receptor, régimen fiscal del emisor, RFC del receptor, nombre del receptor, domicilio fiscal del receptor, cantidad, unidad, descripción, serie y número de folio emitido por el SAT, folio de aviso de destrucción, Niv/Serie de vehículo, número de placa, número de motor, número de tarjeta de circulación, valor unitario, importe, total de impuestos trasladados, serie y número de folio de destrucción del vehículo, UUID folio fiscal del CFDI, fecha de timbrado, número de certificado SAT, sello CFD, y sello SAT.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC; Lineamientos Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, y Cuadragésimo Quinto segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

c) Folio 0610100005517 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 09 de enero de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100005517, con



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 07 de febrero de 2017 —**

Página 4

la modalidad de entrega “Archivo electrónico en disco o CD”, mediante la cual se requirió en un documento adjunto, lo siguiente:

“(…)

Por medio de la presente, solicito me proporcione en un medio magnético (CD/DVD):

1. *Total de los vehículos Chatarrizados (Destruídos) hasta diciembre de 2016, por autotransporte federal a nivel nacional, solicito se detalle de la siguiente manera:*

- *Fecha de destrucción*
- *Centro de Destrucción que realizó la Chatarrización*
- *Contribuyente quien presentó la unidad para Chatarrizar (armadora/distribuidor)*
- *Entidad federativa en que se registro*
- *Departamento de Autotransporte del registro*
- *Permisionario*
- *Domicilio de permisionario*
- *Clase de vehículo*
- *Tipo de vehículo*
- *Año modelo*
- *Marca o fabricante*
- *Peso Bruto Vehicular*
- *Capacidad*
- *Número de ejes*
- *Número de llantas*
- *Placa*
- *Tipo de placa asignada, (Servicio Público Federal, Arrendamiento, Transporte Privado)*

Lo anterior que incluya Servicio Público Federal, Arrendamiento y Transporte Privado.

“(…)”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGAFF, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97 y 98, fracciones I y II, 113, fracción II, 118, 135, 136 140, segundo párrafo, 144 y 145 de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la LFDC y 69 del CFF; lineamientos, Octavo, Trigésimo Octavo fracción III, y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, informó que el SAT se encuentra facultado para autorizar los folios de destrucción, así como para recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos por los centros de destrucción, sin embargo, no se



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 07 de febrero de 2017 —**

Página 5

tiene la obligación de contar con un documento específico, con el detalle solicitado, e informó que durante el periodo del 26 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, el SAT tuvo conocimiento de 5,292 CFDI, que amparan la destrucción de vehículos a nivel nacional por autotransporte federal.

Asimismo, en aras de la transparencia y privilegiando el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, atendiendo la modalidad de entrega, puso a disposición del solicitante, un Disco compacto CD-R, que contiene la versión pública de 2,139 CFDI'S relacionados con la chatarrización, correspondientes al periodo comprendido del 26 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, generadas en cumplimiento de la resolución recaída al recurso de revisión RDA 0345/16, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como un archivo en Excel denominado "CFDI CHatarrización_Enero_Diciembre 2016", que contiene información de 3,153 CFDI'S recibidos durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Así también, manifestó que parte de la información solicitada, que se encuentra contenida en los 3,153 CFDI'S, no se proporciona en el archivo Excel referido, ya que se encuentra clasificada como confidencial, toda vez fue obtenida en el ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad revisora, por lo que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, de acuerdo con lo siguiente:



Información clasificada: Folio de CFDI, fecha de emisión, sello, número de certificado, subtotal, moneda, total, tipo de comprobante, lugar de expedición, domicilio fiscal del receptor, régimen fiscal del emisor, RFC del receptor, nombre del receptor, domicilio fiscal del receptor, cantidad, unidad, descripción, serie y número de folio emitido por el SAT, folio de aviso de destrucción, Niv/Serie de vehículo, número de placa, número de motor, número de tarjeta de circulación, valor unitario, importe, total de impuestos trasladados, serie y número de folio de destrucción del vehículo, UUID folio fiscal del CFDI, fecha de timbrado, número de certificado SAT, sello CFD y sello SAT.

Motivación: en virtud de qué se trata de información de contribuyentes, protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC; Lineamientos Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

d) Folio 0610100211516 (Inexistencia):

Primero.- Con fecha 07 de diciembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100211516, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI" mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Anexo archivo"

Derivado de ello, se formuló requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue desahogado con un archivo adjunto, en el que se requirió lo siguiente:

"(...)"

Se solicita al SAT la siguiente información sobre las operaciones aduaneras:

1. ¿Qué acciones ha emprendido el SAT en su operación aduanera a fin de resolver el problema en la ubicación de domicilios fiscales de los contribuyentes de comercio exterior?
2. Respecto al despacho aduanero marítimo ¿Qué acciones ha emprendido para mejorar los procedimientos de logística a fin de que el despacho aduanero en aduanas marítimas se realice en menor tiempo y así disminuir el almacenaje temporal?
3. ¿Qué acciones ha tomado para mantener actualizado el padrón de importadores y exportadores?
4. ¿Qué acciones ha emprendido a fin de conocer las características de operación de cada aduana a fin de mejorar la logística e infraestructura para eliminar cuellos de botella?



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 07 de febrero de 2017 —**

Página 7

5. *¿Qué acciones ha emprendido en la modernización aduanera y la forma de priorizar los proyectos de infraestructura y equipamiento?*
6. *¿Qué acciones ha emprendido a fin de certificar los procesos en cada una de las aduanas?*
7. *¿Cuántos estudios ha realizado para determinar las cargas de trabajo en la aduana a fin de balancear actividades?*
8. *¿Qué acciones ha emprendido para conocer la percepción del usuario, respecto con la simplificación de trámites y la modernización aduanera?*
9. *Señale si tiene establecido un indicador sobre la percepción de los usuarios, sobre la simplificación de trámites y modernización aduanera.*
10. *Indique por año , el numero de empresas certificadas y así como las rechazadas , el costo de la recaudación en donde se segregue, el gasto de inversión , los pedimentos presentados , el numero de rechazados , el numero de reconocimientos , el numero de verificaciones y las solicitudes de verificación de domicilios fiscales , todo esto por cada una de las aduanas .”*

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Aduanas (AGA), la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC), la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), la Administración General de Planeación (AGP) y la Administración General de Evaluación (AGE), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 130, 132, 135, 136, 141, fracción II, 143 y 144 de la LFTAIP; 19, fracción LXXVII, en relación con el 20, Apartado C, fracción I y 38, fracción XXVIII, en relación con el 39, apartado C; así como el 45, apartado H, en relación con el 44, fracción XXII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT) y de conformidad con el criterio 009/13 “Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información”, y criterio 18/13 denominado Respuesta igual a cero. “No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.” emitidos por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto del punto 1, la AGA informó que para las actuaciones respecto del domicilio fiscal de personas físicas o morales, la autoridad aduanera procede conforme a lo previsto en el artículo 10, del CFF, o realiza la notificación por estrados.

De igual forma, con relación a los puntos 2, 4 y 5, indicó que se han implementado diversas acciones en las aduanas con la finalidad de eficientar el despacho aduanero, así también proporcionó al solicitante en archivo adjunto el Plan de Modernización de la



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 07 de febrero de 2017 —**

Página 8

Infraestructura Aduanera 2013-2018, en el que se observan los proyectos de infraestructura y equipamiento tendientes a agilizar las funciones de las aduanas, el cual contiene: el levantamiento de necesidades y agenda de proyectos, diagnóstico, planeación y preparación de proyectos, principales proyectos concluidos y en desarrollo, metas y resultados y proyectos de infraestructura 2013 a 2018.

Asimismo, comunicó que se está implementando el Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera "PITA", que busca la modernización y optimización de los procesos en las aduanas, y que se puede consultar en la página electrónica del SAT, proporcionando la dirección electrónica para su consulta y los pasos para tal efecto.

Así también, con respecto al punto 6, informó que no se llevan a cabo certificaciones de procesos en las aduanas, y en relación con el punto 7, indicó que no se han realizado estudios para determinar las cargas de trabajo en las aduanas con la finalidad de balancear actividades, por lo que, en ambos casos, el número de registros relacionados con el requerimiento "es igual a cero".

Con respecto al punto 9, proporcionó al solicitante la dirección electrónica en la que puede consultar los indicadores sobre la percepción de los usuarios respecto de los trámites y servicios a través de las aduanas, así como los pasos para tal efecto.

Asimismo, respecto del punto 10, indicó que no rechaza pedimentos, que dichos documentos son elaborados por el importador o exportador, a través de agentes aduanales, apoderados aduanales o representantes legales y son prevalidados para comprobar que los datos asentados en el mismo, estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos, conforme a lo establecido por el SAT, para posteriormente presentarlos al sistema electrónico del propio SAT.

Por otro lado, la AGA manifestó que, conforme a las atribuciones que le otorga el RISAT, cuenta con el registro de todas las operaciones de importación y exportación amparadas por un pedimento, que se llevan a cabo por las diversas aduanas del país, las cuales se conjuntan de manera mensual y se publica en la página electrónica del SAT.

Así también, indicó la forma de consultar las importaciones realizadas por las diversas aduanas del país, actualmente de enero a diciembre de 2016, en donde se puede realizar la búsqueda de la información de carácter público de las operaciones de comercio exterior relacionadas con las mercancías clasificadas en las 12,450 fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 07 de febrero de 2017 —

Página 9

Asimismo, proporciono la información estadística de los reconocimientos aduaneros realizados en cada una de las aduanas del país en el año 2016, así como el de verificaciones de domicilio fiscal y el número de solicitudes de verificación de domicilio fiscal, por cada una de las aduanas del 1° de noviembre de 2015 al 7 de diciembre de 2016.

Con respecto al punto 3, la Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la AGSC, informó que el Padrón de Importadores, el Padrón de Importadores de Sectores Específicos y el Padrón de Exportadores Sectorial, se mantienen en constante actualización de conformidad con las facultades que les confiere el RISAT.

De igual forma, indicó que conforme al RISAT, la Administración Central de Operación de Padrones se encarga de efectuar un programa de actualización de forma permanente y periódica, mediante el cual ejecuta suspensiones de contribuyentes que incurren en determinadas causales de suspensión.

Por otro lado, señaló que diversas Unidades Administrativas del SAT cuyas facultades, conferidas por el RISAT se encuentran las de fiscalización y control, la proveen de información para tener actualizados los Padrones de Importadores, Importadores de Sectores Específicos y Exportadores Sectorial, y precisó que el propio contribuyente puede actualizar tantas veces como requiera su registro en los padrones en comento, de muto propio, siempre bajo su previa supervisión y aprobación.

Con respecto al punto 10, la Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditorías de Comercio Exterior, adscrita a la AGACE, informó que no cuenta con la información con el nivel de detalle requerido por el solicitante.

De igual forma, proporcionó información estadística de empresas certificadas y rechazadas durante el periodo de 05 de diciembre de 2015 al 05 de diciembre de 2016.

Asimismo, con relación a: *“Se solicita al SAT la siguiente información sobre las operaciones aduaneras:(...) y 10. (...), el costo de la recaudación en donde se segregue, el gasto de inversión, (...) todo esto por cada una de las aduanas.”*, la Administración Central de Estudios Tributarios y Aduaneros, adscrita a la AGP, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la unidad administrativa competente, se conoció que no se dispone de la información con el detalle solicitado, y que la información estadística disponible se relaciona con lo establecido en la Legislación Fiscal, en particular con lo señalado en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley del Servicio de Administración

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 07 de febrero de 2017 —**

Página 10

Tributaria, en donde se especifican las características y criterios de la información estadística que el SAT debe proporcionar.

Así también, en aras de la transparencia, proporcionó la dirección electrónica para consultar el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del tercer trimestre de 2016, que muestra el costo de la recaudación bruta aduanera de enero-septiembre de 2016, así como los pasos para tal efecto.

En relación con el numeral 8, la Administración Central de Evaluación de Procesos e Información, adscrita a la AGE, informó que desarrolla la encuesta telefónica anual a nivel nacional sobre las aduanas del país, que evalúa la percepción de los contribuyentes usuarios de los servicios de comercio exterior: Exportadores, Importadores y Agentes Aduanales, y respecto del numeral 9, proporcionó información estadística de la percepción de calidad con respecto a la simplificación de trámites aduaneros, incluyendo todos los años de los cuales hay información disponible.

En cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de inexistencia presentado por la Administración Central de Estudios Tributarios y Aduaneros.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Estudios Tributarios y Aduaneros, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y expedientes de la unidad administrativa competente, se conoció que no se dispone de la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II y 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central de Estudios Tributarios y Aduaneros, de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: Registro del costo de la recaudación en donde se segregue el gasto de inversión por cada una de las aduanas.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 07 de febrero de 2017 —

Página 11

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y expedientes con los que cuenta la Administración Central de Estudios Tributarios y Aduaneros, se conoció que no se cuenta con la información requerida.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Lilia Miguel Ortega
Administradora de Recursos Materiales "5" de
la Administración General de Recursos y
Servicios y Coordinadora de Archivos
del SAT



Lic. Gloria Mendoza Villalva
Titular del Órgano Interno de Control en el
SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT